RESOLUCION No. 06-G-IJ-0007678

AB. ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS
SUBDIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante correo electrónico de fecha 4 de octubre de 2006, la Dirección de Informática comunica que las compañías constantes en este considerando, se encuentran en causal de disolución, por haber transcurrido mas de 30 días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad, y son las siguientes:

EXPED	NOMBRE DE LA COMPANIA	CONSTITUCION			REGISTRO MERCANTIL	
		Notaria	Cantón	Fecha	Cantón	Fecha
24158	DESARROLLO AGRICOLA INDUSTRIAL DESAGRIN C LTDA	18	GUAYAQUIL	18/09/1979	MILAGRO	17/10/1979
44887	MAFERSA S.A.	21	GUAYAQUIL	28/10/1987	MILAGRO	04/02/1988
98979	COMPAÑIA CEMANRESA (CENTRO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SOCIEDAD ANONIMA)	10	GUAYAQUIL	21/05/1999	MILAGRO	20/07/1999
106880	CONSTRUCTORA CORONEL PARRA HERMANOS S.A.	30	GUAYAQUIL	14/11/2001	MILAGRO	11/12/2001
114641	VANGUARDIA COMUNICACIONES S.A. "VANDICSA"	30	GUAYAQUIL	13/01/2004	MILAGRO	12/02/2004
5179	AGRICOLA MENDOZA S. A.	3	MILAGRO	11/03/1971	MILAGRO	18/03/1971
110114	FERRIVARGAS CIA. LTDA.	3	MILAGRO	24/10/2002	MILAGRO	21/11/2002
117679	FARGEN S.A.	1	MILAGRO	24/11/2004	MILAGRO	16/12/2004

QUE, han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación y la publicación de la Resolución de Inactividad, sin que las citadas compañías hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE, en aplicación de la norma constante en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución; y,

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM- 97145 de 11 de Abril del 1997; y, ADM-04177 de 26 de octubre de 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías, por medio de oficio en la dirección registrada en esta Superintendencia, el contenido de la presente Resolución o mediante publicación del extracto, según sea el caso.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal publique el extracto de la presente Resolución por una sola vez en un diario de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de 10 días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR, que ejecutoriada esta Resolución, en el término de 30 días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.-ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, los Notarios señalados en el primer Considerando de esta Resolución, en el término de 30 días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEPTIMO- PROHIBIR que, el o los administradores realice(n) nuevas operaciones y advertirle(s) que sus facultades quedan limitadas a: 1°.- Realizar las operaciones que se hallen pendientes; 2°.- Cobrar los créditos; 3°.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4°.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO OCTAVO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución a la Ab. Mercedes Elena Ochoa Flores de Moran y conferirle todas las obligaciones determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, 23 de octubre de 2006

AB. ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS
SUBDIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 08-G-IJ- 0001570

AB. GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE mediante resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004501 y 06-G-IJ-0007678 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **FARGEN S.A.** con domicilio en la ciudad de Milagro;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico de 2.007;

QUE la compañía **FARGEN S.A.** ha superado las causales de inactividad y disolución;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-84023 de 2 de febrero de 1984; y, ADM-04176 de 26 de octubre de 2004;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004501 y 06-G-IJ-0007678 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006 en lo que corresponde a la compañía **FARGEN S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía **FARGEN S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente resolución al margen de las resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004501 y 06-G-IJ-0007678 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 25 MAR 2008

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Myriam
Exp. No. 117.679
Trámite No. 8403

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 07-G-IJ- 0005152

LUIS REDROBAN VARGAS
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE mediante resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004482 y 06-G-IJ-0007678 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **CONSTRUCTORA CORONEL PARRA HERMANOS S.A.** con domicilio en Milagro;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico de 2.006;

QUE la compañía **CONSTRUCTORA CORONEL PARRA HERMANOS S.A.** ha superado las causales de inactividad y disolución;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-86351 de 8 de diciembre de 1986; y, ADM-05058 de 15 de abril de 2005;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004482 y 06-G-IJ-0007678 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006 en lo que corresponde a la compañía **CONSTRUCTORA CORONEL PARRA HERMANOS S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía **CONSTRUCTORA CORONEL PARRA HERMANOS S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente resolución al margen de las resoluciones Nos. 06-G-IJ-0004482 y 06-G-IJ-0007678 del 5 de julio de 2006 y 23 de octubre de 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.
NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 7 AGO 2007

Econ. Luis Redrobán Vargas
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Myriam
Exp. No. 106.880

CERTIFICO: Que es Compulsa del documento que reposa en los archivos de la Institución.
Guayaquil, 18 OCT 2007 de

SECRETARIO GENERAL
GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 08-G-IJ- 0004229
LUIS REDROBÁN VARGAS
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resoluciones No. 06-G-IJ-0004576 del 6 de julio de 2006 y No. 06-G-IJ-0007678 del 23 de octubre de 2006, se declaró la inactividad y la disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **MAFERSA S.A.** con domicilio en la ciudad de Milagro;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el año 2007;

QUE la compañía ha superado las causales de inactividad y de disolución;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-86351 del 8 de diciembre de 1986 y ADM-05058 del 15 de abril de 2005;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 06-G-IJ-0004576 del 6 de julio de 2006 y No. 06-G-IJ-0007678 del 23 de octubre de 2006, en lo que corresponde a la compañía **MAFERSA S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **MAFERSA S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 06-G-IJ-0004576 del 6 de julio de 2006 y No. 06-G-IJ-0007678 del 23 de octubre de 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

10 JUL 2008

Econ. Luis Redrobán Vargas
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

LRV/Anita
Exp. No.**44887**
T# 24304-08

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Rocafuerte 312 y 5 de Junio, Primer piso

Número de Repertorio: 2008– 2592

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 689 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. ANONIMA MONROSA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-IJ-0008503] de fecha [Veintisiete de Noviembre de Dos Mil Seis].
2.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 690 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [AGUAS DE MILAGRO SERVIMILAGRO C.E.M. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-IJ-0002694] de fecha [Dieciocho de Abril de Dos Mil Seis].
3.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 691 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [INMOBILIARIA CALBUR C. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-IJ-0002555] de fecha [Once de Abril de Dos Mil Seis].
4.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 692 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [DESARROLLO AGRICOLA INDUSTRIAL (DESAGRIN) C. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-IJ-0007678] de fecha [Veintitres de Octubre de Dos Mil Seis].
5.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 693 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CEMANRESA (CENTRO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION SOCIEDAD ANONIMA) en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-IJ-0007678] de fecha [Veintitres de Octubre de Dos Mil Seis].
6.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 694 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. VANGUARDIA COMUNICACIONES S. A. VANDICSA en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-IJ-0007678] de fecha [Veintitres de Octubre de Dos Mil Seis].
7.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 695 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. AGRICOLA MENDOZA S. A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-IJ-0007678] de fecha [Veintitres de Octubre de Dos Mil Seis].
8.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 696 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. FERRIVARGAS CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-IJ-0007678] de fecha [Veintitres de Octubre de Dos Mil Seis].
9.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 697 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD

COMPETENTE], [CASA MONDIE S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [00-G-IJ-0007962] de fecha [Dieciocho de Diciembre de Dos Mil].
10.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato RECTIFICACIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 698 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CASA MONDIE S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [07-G-IJ-0007632] de fecha [Diecinueve de Noviembre de Dos Mil Siete].
11.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 673 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [INVERUNO S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-I-J-0006662] de fecha [Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Seis].
12.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 674 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [INDUSTRIAS ROCA DE MILAGRO S.A. ROMISA en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-I-J-0006662] de fecha [Nueve de Junio de Dos Mil Ocho].
13.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 675 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CENTRO ACADEMICO DE IDIOMAS ORTIZ ZAMBRANO S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-I-J-0006662] de fecha [Nueve de Junio de Dos Mil Seis].
14.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 676 celebrado entre: ([CIA. PRODUCTORES AGRICOLAS DEL LITORAL en calidad de COMPAÑÍA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-I-J-0006662] de fecha [Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Seis].
15.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 677 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [AGRICOLA XARO C.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-I-J-0006662] de fecha [Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Seis].
16.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 678 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [ESCROLER S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-I-J-0006662] de fecha [Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Seis].
17.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 679 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [JORDHY S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-I-J-0006662] de fecha [Dieciseis de Septiembre de Dos Mil Seis].
18.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 680 celebrado entre: ([CIA. INMOBILIARIA ASAN S.A. en calidad de COMPAÑÍA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-I-J-0006662] de fecha [Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Seis].
19.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de

MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 681 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [JHOWEKE S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-I-J-0006662] de fecha [Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Seis].
20.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 682 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. GONCAL S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-I-J-0006662] de fecha [Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Seis].
21.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 683 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [INMAYORGA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-I-J-0006662] de fecha [Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Seis].
22.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 684 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [PINEGAR S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-I-J-0006662] de fecha [Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Seis].
23.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 685 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. AUVIPROSA AUDIOVISUAL PRODUCCIONES S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [19092006] de fecha [Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Seis].
24.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 686 celebrado entre: ([CIA. SOCIEDAD ROSSIGNOLI CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-I-J-0006662] de fecha [Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Seis].
25.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 687 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. TRANSPRUMI S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-I-J-0006662] de fecha [Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Seis].
26.- Con fecha Quince de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2103 a 2150 con el número de inscripción 688 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CIA. FERRO AGRO COMERCIAL ECHEVERRIA S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [06-G-IJ-0008503] de fecha [Veintisiete de Noviembre de Dos Mil Seis].

Ab. Alfredo Sánchez Barón
Firma del Registrador.